

ECUATORIANA***** V3833V4222
 CASADO MARIA EUGENIA CABRERA VELEZ
 SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
 FERNANDO PATRICIO BUTIERREZ
 AZOGUES 21/07/2008
 25/07/2015
 REN 0141699
 CIV



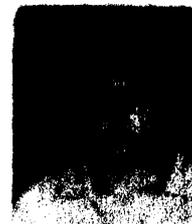
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 030147191-6
 BUTIERREZ ROJAS FERNANDO PATRICIO
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 13 SEPTIEMBRE 1979
 001- 00000000
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES



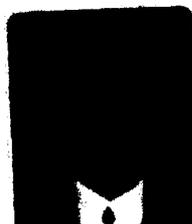
ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO JAVIER ROLANDO VILLAVICENCIO V
 SUPERIOR LIC. CC. JURIDICAS
 GONZALO CARDENAS
 ZOILA GONZALEZ
 AZOGUES 10/09/2003
 10/09/2015
 REN 0170003



CIUDADANIA 030164751-7
 CARDENAS GONZALEZ FANNY MARIVEL
 CANAR/AZOGUES/BORRERO
 15 OCTUBRE 1979
 001- 0106 00106 F
 CANAR/AZOGUES
 BORRERO 1979



CIUDADANIA 030065100-4
 GARCES CARDENAS CARLOS VICENTE
 CANAR/AZOGUES/SAN NIGUEL
 10 NOVIEMBRE 1959
 003- 0814 01622 M
 CANAR AZOGUES
 AZOGUES 1959



ECUATORIANA***** V113311122
 CASADO OLGA MERCEDES ORTEGA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENEALOGIA
 GENEALOGIA GARCES
 JULIA CARDENAS
 AZOGUES 02/07/2003
 02/07/2015
 REN 0063953
 CIV



Uno



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE TRONCAB CIA. LTDA ✓
OTORGADA POR: FERNANDO PATRICIO
GUTIERREZ ROJAS y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00 U.S.D.

1 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar,
2 República del Ecuador a los diez días del mes de mayo del año dos
3 mil siete. Ante mi Doctor WASHINGTON BENJAMIN
4 SANCHEZ CALERO, Notario Público Tercero del Cantón,
5 comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores
6 FERNANDO PATRICIO GUTIERREZ ROJAS, casado; FANNY
7 MARIBEL CARDENAS GONZALEZ, casada; ³ CARLOS
8 VICENTE GARCES CARDENAS; ecuatorianos, mayores de edad,
9 de este vecindario, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto
10 me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se
11 incorporan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
12 resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento
13 proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura
14 pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es
15 del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una en la cual
17 conste LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
18 RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el siguiente texto:
19 PRIMERA: COMPARECIENTES: intervienen en la celebración
20 de la presente escritura pública los señores: GUTIERREZ ROJAS
21 FERNANDO PATRICIO, / casado; / CARDENAS GONZALEZ
22 FANNY MARIBEL, / casada; ² GARCES CARDENAS CARLOS
23 VICENTE, casado; Los comparecientes son ecuatorianos, capaces

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

ante la Ley para obligarse, domiciliados en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los intervinientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO / DEL NOMBRE;**

DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO *Artículo Uno.- NOMBRE:* La denominación social es: TRONCAB CIA. LTDA. *Artículo Dos.-*

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es EL CANTON LA TRONCAL, provincia del Cañar; pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales.

Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Sociedad tiene como objeto principal: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE FORMACION Y CAPACITACION AUDIOVISUAL, TEORICO PRACTICO PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES, DE AQUELLAS A LAS QUE SE REFIERE EL CAPITULO SEPTIMO / DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE; EL ARTICULO OCHENTA Y CINCO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TRANSITO; Y, EL REGLAMENTO DE ESCUELAS DE CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES, DE MANERA QUE, COMO PERSONA JURIDICA, DICHA ESCUELA PUEDA ENCARGARSE DE IMPARTIR CONOCIMIENTOS.

003

1 DESTREZAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA QUE SUS
 2 EGRESADOS, ENTRE ELLOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
 3 PUEDAN OPTAR POR UNA LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A O
 4 B y F, BAJO LOS NIVELES MAS ALTOS DE TECNOLOGIA Y
 5 SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE ACCEDER A LA
 6 CONDUCCION EN FORMA RESPONSABLE Y SEGURA DE
 7 VEHICULOS MOTORIZADOS LEGALMENTE AUTORIZADOS
 8 PARA ESTAS CATEGORIAS. LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR
 9 CURSOS A CONDUCTORES DE ORGANIZACIONES PUBLICAS O
 10 PRIVADAS, ASI COMO ACTIVIDADES CULTURALES Y
 11 EDUCATIVAS, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD RELACIONADAS
 12 CON: CURSOS AUDIOVISUALES SOBRE ACTUALIZACION DE
 13 LEYES Y REGLAMENTO SDE TRANSITO, CONDUCCION A LA
 14 DEFENSIVA, PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRANSPORTE
 15 DE PASAJERSO Y CARGA, INGENIERIA DE TRANSITO Y OTROS
 16 REFERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA. PODRA
 17 IMPORTAR VEHICULOS, AUTOPARTES, ACCESORIOS,
 18 MAQUINARIAS, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS DE
 19 DIAGNOSTICO ELECTRONICO VEHICULAR, EQUIPOS
 20 PSICOSOMETICOS, SENSOMETRICOS Y SIMULADORES DE
 21 CONDUCCION, EQUIPOS AUDIOVISUALES, EN GENERAL
 22 TODOS AQUELLOS EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE LE
 23 PERMITAN CUMPLIR EFICIENTEMENTE Y CON CALIDAD LOS
 24 INHERENTE A SU OBJETO SOCIAL. PODRA OFRECER TANTO
 25 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION
 26 AUTOMOTRIZ EN GENERAL, SERVICIOS RELATIVOS AL
 27 TRANSITO TERRESTRE RELACIONADO CON TURISMO
 28 SELECTIVO. PODRA ADEMAS REALIZAR ESTUDIOS Y

Dr. Washington Sánchez Galero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

1 DIAGNOSTICOS DE SEGURIDAD EN GENERAL PARA EL
2 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. LA ENTIDAD PODRA
3 EJERCER REPRESENTACIONES, ADQUIRIR FRANQUICIAS,
4 REPRESENTAR O AGENCIAR COMPAÑIAS, MARCAS,
5 PRODUCTOS O PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
6 LEGALMENTE CONSTITUIDAS O DOMICILIADAS YA SEAN
7 NACIONALES O EXTRANJEROS. LA SOCIEDAD ESTA
8 AUTORIZADA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y
9 CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY SEAN ESTOS CIVILES,
10 MERCANTILES Y DE COMERCIO CON ENTIDADES PUBLICAS O
11 PRIVADAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR QUE SE PRECISEN
12 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TALES LOS CASOS
13 DE ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O
14 DERECHOS EN COMPAÑIA, ACTUANDO COMO PARTE EN EL
15 CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONANDOSE EN COMPAÑIA
16 DISTINTA CONFORME LO DISPONE LA LEY; Y, ABRIR TODA
17 CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, COMERCIALES
18 Y BANCARIOS. Artículo Cuatro.- PLAZO: El plazo de duración de
19 la sociedad es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
20 inscripción de esta escritura en el registro correspondiente. La
21 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado
22 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
23 disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO DEL**
24 **CAPITAL.- Artículo Cinco.-** El capital social de la Compañía es de
25 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA, divididos en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES
27 SOCIALES DE UN VALOR DE UN DOLAR CADA UNA. *Artículo*
28 *Seis.-* Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e

1 cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas
2 Ordinarias como las Extraordinarias se realizarán en el domicilio
3 principal de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar
4 sobre asuntos puntualizaos en la misma: *Artículo Diez.-*
5 **CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA:** Las Juntas ordinarias y
6 extraordinarias serán convocadas por el Gerente o quien haga sus
7 veces por medio de circulares entregadas personalmente a cada
8 socio. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por
9 medio de un representante. En caso de enviar representante, este
10 deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a
11 no ser que ostente poder general ampliamente conferido. *Artículo*
12 **Once.- DEL QUORUM Y RESOLUCIONES:** Para que la Junta
13 pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria
14 será necesario que los concurrentes a ello representen más de la
15 mitad del capital social, en segunda convocatoria la junta se
16 instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el
17 porcentaje del capital social que dicho número represente. Las
18 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. *Artículo*
19 **Doce.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en
20 artículos anteriores la junta se entenderá válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
22 cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital
23 pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los
25 socios estén de acuerdo en la celebración de la junta. *Artículo*
26 **Trece.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales están
27 dirigidas por el Presidente de la Compañía y, en su falta si así lo
28 resolviere la Junta General, será dirigida por unos de los socios

1 indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.
 2 La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en
 3 el que constará su carácter de no negociable y el número de
 4 participaciones que por su aporte le corresponde al socio. Las
 5 participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y
 6 transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre
 7 que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

8 **TITULO TERCERO DE LOS SOCIOS. Artículo Siete.-**

9 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios
 10 tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales
 11 que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas; b) A
 12 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta
 13 proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la
 14 adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros
 15 socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso
 16 de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social
 17 una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en
 18 estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás
 19 derechos que le confiere a los socios la Ley de Compañías y este
 20 Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los
 21 socios se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

22 **TITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.**

23 **Artículo Ocho.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General
 24 de socios y administrada por el Gerente y el Presidente. **Artículo**

25 **Nueve.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General
 26 de socios es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá
 27 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la
 28 finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en

Dr. Washington Sánchez Colero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

cuatro
35

1 designados; y, actuará como secretario el Gerente o si así se
2 acordare el socio elegido por la misma Junta. El acta de las
3 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
4 firmas del Presidente y Gerente de la Junta. Si se tratare de Junta
5 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. De cada
6 Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto a la Ley de
7 Compañías. Las actas se extenderán a máquina al anverso y reverso,
8 sin dejar espacios en blanco, además se llevará un libro de actas,
9 debiendo ser foliada por el Gerente. **Artículo Catorce.-**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de
11 la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes;
12 b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores
13 y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
14 d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e)
15 Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos
16 socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
17 prórroga del contrato social; g) Resolver si en el contrato social no
18 se establece otra cosa el gravamen o la enajenación de inmuebles
19 propios de la Compañía; h) Resolver acerca de la disolución
20 anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión de los socios por
21 las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
22 Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones
23 correspondientes en contra de los administradores en general; k) Las
24 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley y el presente estatuto.
25 **Artículo Quince.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será
26 designado por la Junta General de socios, cada dos años y podrá ser
27 reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía.
28 Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 funciones señaladas en el presente estatuto o las que se les señale la
2 Junta General, además en caso de ausencia será subrogado por el
3 Gerente. **Artículo Diez y Seis.- ATRIBUCIONES DEL**
4 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las
5 reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el
6 secretario, las actas respectivas; b) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente las certificaciones de aportación y las actas de las Juntas
9 Generales de socios; d) En general las demás atribuciones que le
10 confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General. **Artículo Diez y**
11 **siete.- DEL GERENTE:** Será designado por la Junta General de la
12 Compañía pudiendo ser socio o no, durará dos años en su cargo y
13 podrá ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia será
14 subrogado por el Presidente. **Artículo Diez y ocho.-**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son atribuciones: a) Ejercer la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
17 Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
18 Generales cuando actúe de secretario; c) Cuidar que se lleve en
19 forma adecuada la contabilidad de la Compañía; d) Entregar a la
20 Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de
21 la Compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y
22 ganancias; e) Cuidar y responder de los bienes y valores así como
23 de los activos de la entidad; f) Contratar empleados y fijar sus
24 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la junta si la
25 remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales,
26 o con autorización de esta si la remuneración excede de esa cantidad
27 y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; g)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

Culo 00

1 socios. **TITULO QUINTO DEL REGIMEN ECONOMICO.**

2 *Artículo Diez y nueve.-* el ejercicio económico de la Compañía
3 coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el
4 primeo de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

5 *Artículo Veinte.- UTILIDADES:* Las utilidades obtenidas en
6 cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma
7 como determine la Junta General de socios, la Compañía
8 formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte
9 por ciento del capital social segregando de las utilidades
10 líquidas y realizadas el cinco por ciento. **TITULO SEXTO**

11 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Veinte y uno.-**

12 Además de las causas legales de la Compañía podrá disolverse
13 en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de
14 socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no
15 habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el
16 Gerente; pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más
17 liquidadores. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo
18 establecido en la Ley de Compañías. **CUARTO.-**

19 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**

20 **INTEGRACIÓN.-** El capital social de la Compañía es de

21 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

22 **AMERICA dividido en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES**

23 **SOCIALES DE UN DOLAR CADA UNA, suscrito en su**

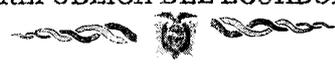
24 **totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera:**

25 GUTIERREZ ROJAS FERNANDO PATRICIO, suscribe CIEN
26 PARTICIPACIONES, pagando la cantidad de CIEN DOLARES;

27 CARDENAS GONZALEZ FANNY MARIBEL, suscribe CIEN
28 PARTICIPACIONES, pagando la cantidad de CIEN DOLARES;

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 GARCES CARDENAS CARLOS VICENTE, suscribe
2 SEISCIENTAS PARTICIPACIONES, pagando la cantidad de
3 SEISCIENTOS DOLARES. Se aclara que todos los socios han
4 cancelado los valores detallados por el pago de las
5 participaciones suscritas, en dinero efectivo y con moneda de
6 curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones
7 para la constitución de la Compañía que por este acto se
8 legaliza, justificándose el pago con el certificado de cuenta de
9 integración de capital que se agrega como habilitante.
10 **QUINTA:** Para el primer periodo se designa como Gerente y
11 Presidente de la entidad a los señores GARCES CARDENAS
12 CARLOS Y CARDENAS GONZALEZ FANNY MARIBEL
13 respectivamente. **SEXTA: HABILITANTES:** Se dignará
14 insertar a la escritura matriz los siguientes documentos como
15 tales, la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL Y LA
16 RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. **SEPTIMA:**
17 Autorizamos al Doctor RENE DURAN LANDIVAR, para que
18 solicite ante las autoridades competentes la legalización de este
19 acto societario. Anexe, Usted Señor Notario las de rigor, para la
20 validez de este instrumento. Atentamente, f) Dr. Rene Durán
21 Landívar, abogado, matricula profesional número mil
22 cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del
23 Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los
24 comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su
25 contenido y la dejan elevada a escritura pública para que
26 surtan los efectos legales consiguientes **DOCUMENTOS**
27 **HABILITANTES**.....
28

Seis
[Signature]
07

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138105
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2007 2:19:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRONCAB CIA. LTDA. ✓
APROBADO ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2007 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Signature]

DR. EDUARDO MALDONADO SEADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

[Signature]
Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES, 00/100, (\$ 800,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

TRONCAB CIA. LTDA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GUTIERREZ ROJAS FERNANDO PATRICIO	\$ 100,00
CARDENAS GONZALEZ FANNY MARIVEL	\$ 100,00
GARCES CARDENAS CARLOS VICENTE	\$ 600,00

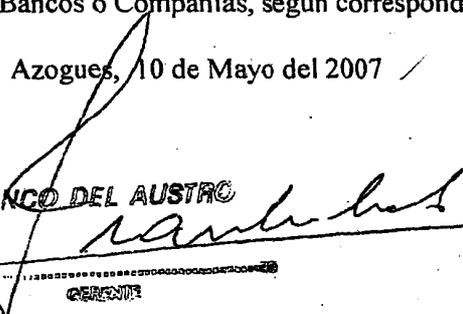
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos. o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 10 de Mayo del 2007

BANCO DEL AUSTRO



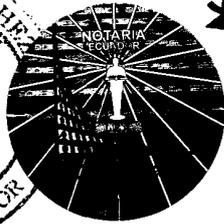
GERENTE

Srab

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

1 Hasta aquí los documentos habilitantes mencionados. Para el otorgamiento
2 de la presente escritura de constitución de compañía se cumplieron con
3 todos los requisitos que el caso requiere. Me presentaron las cédulas de ley.
4 Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
5 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de
6 acto: Doy fe.- f) Fernando Gutiérrez R.- CU: 030149191-6.- f) Fanny
7 Cárdenas G.- CU: 030164751-7.- f) Carlos Garcés.- CU: 030065105-6.- EL
8 NOTARIO. f) Dr. WASHINGTON B. SANCHEZ C.-

9
10 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que
11 es la TERCERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su
12 celebración.



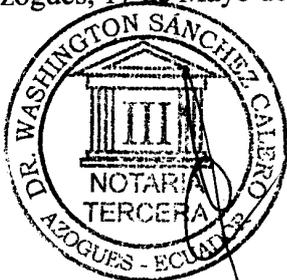
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO SUPERIOR DE JUDICIA DE AZOGUES



Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

24 **DOY FE:** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 07-C-DIC-
25 261- del 16 de Mayo del 2007 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la
26 razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

27 Azogues, 17 de Mayo del 2007.



28 Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la de la Compañía TRONCAB CIA LTDA., junto con la Resolución de Aprobación en el Registro Mercantil con el número 8, y anotada en el Repertorio General con el número: 1156.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la Resolución: La Troncal, 18 de mayo del 2007. - Enmendado: LTDA.-Vale.-



Dr. Ramón Darío Domínguez S.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL